

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 12676.-

VISTO:

El Expediente N° CD-314-B-2012; y,

CONSIDERANDO:

Que dicho plan comprende la pavimentación del sector delimitado entre las calles Pérez Novella (al Sur), Rufino Ortega (al Este), Río Pulmarí, Lagos del Sur y Lago Cardiel (al Norte) y Abrazo de Maipú (al Oeste) que fuera aprobado por la Ordenanza N° 12470 para ser financiado por los fondos previstos en el Artículo 6° de la Ley Provincial N° 2615.-

Que en dicho sector, la calle Lago Escondido (entre Lagos del Sur y Rufino Ortega) se encuentra de hecho liberada al uso público pero bajo el Régimen de Propiedad Horizontal.-

Que dicha situación legal no puede ser un impedimento para la realización de las obras demandadas, toda vez que la Ordenanza N° 11237 establece distintos regímenes que pueden aplicarse para esta situación en particular.-

Que la pavimentación del sector, solicitada por los vecinos del barrio, resulta conveniente para la Ciudad toda vez que se refiere a obras relacionadas con mejoramiento vial, pavimento y cordón cuneta, que hacen al desarrollo urbanístico de la ciudad e influyen en mejorar la calidad de vida de los vecinos.-

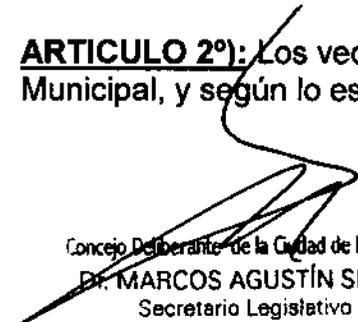
Que la Comisión Interna de obras Publicas y Urbanismo emitió su Despacho N° 122/2012, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre Tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 26/2012 del día 13 de diciembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a incorporar dentro de la Obra de Pavimentación de calles del Barrio Melipal - Sector UTEDIC - Técnicos Profesionales, aprobada por Ordenanza N° 12470, la pavimentación y obras complementarias de la calle Lago Escondido comprendida entre las Calles Lagos del Sur y Rufino Ortega, conforme al ANEXO I que forma parte de la presente.-

ARTICULO 2°): Los vecinos abonarán el precio que determine el Órgano Ejecutivo Municipal, y según lo establecido en la Ordenanza N° 10597.-


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. MARCOS AGUSTÍN SPINA
Secretario Legislativo

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTICULO 3º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS TRECE (13) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE (Expediente N° CD-314-B-2012).-

ES COPIA
mv

FDO: CONTARDI
SPINA

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. MARCOS AGUSTIN SPINA
Secretario Legislativo

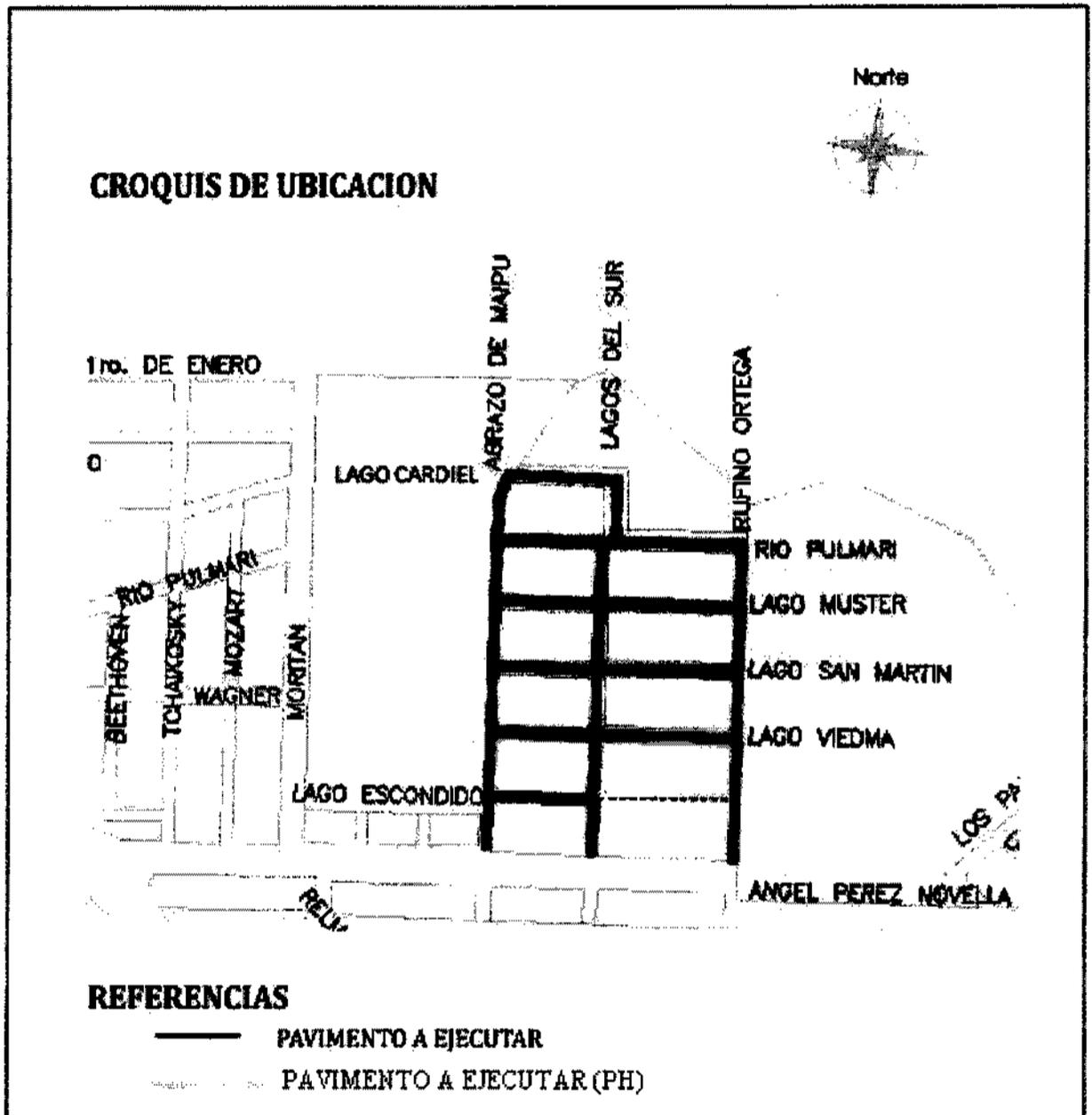


Ordenanza Municipal N° 12676 / 2012
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° CD-314-B-12

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 1908
Fecha 18 / 01 / 2013

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén

ANEXO I



Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. MARCOS AGUSTIN SPINA
Secretario Legislativo